

## **SOBRE UNA DIFERENCIA ENTRE CARNAP Y QUINE RESPECTO DE LA METODOLOGÍA ELUCIDATORIA<sup>1</sup>**

### **ON A DIFFERENCE BETWEEN CARNAP AND QUINE REGARDING EXPLICATION**

Guillermo Nigro Puente  
Instituto de Profesores “Artigas”  
Universidad de la República  
guillermonigropuente@gmail.com

Recibido: 22/11/2021

Aceptado: 26/01/2022

**Resumen:** A menudo se plantea la interrogante de si las aparentemente irreconciliables diferencias entre Carnap y Quine respecto de, por ejemplo, “analiticidad”, pueden explicarse como producto de una discrepancia sobre la metodología elucidatoria. En este artículo se avanza en la tesis de que efectivamente había diferencias metodológicas entre Carnap y Quine, pero tales diferencias tienen una peculiaridad: no se tratan tanto de diferencias sobre las condiciones para introducir un *explicatum* ( que es lo que propiamente se denomina “elucidación”), sino diferencias en sus respectivos tratamientos del *explicandum*. Puntualmente, argumento que el tratamiento de Quine es más riguroso (restrictivo) que el de Carnap, y esto implica la habilitación o inhibición de estrategias de crítica elucidatoria basadas en el *explicandum*. Como resultado del análisis comparativo propuesto, se desestima la explicación metodológica en virtud de que tales diferencias están enraizadas en diferencias filosóficas sustantivas.

**Palabras clave:** Elucidación; Carnap; Quine; Explicandum; crítica elucidatoria

**Abstract:** The question is often raised whether the seemingly irreconcilable differences between Carnap and Quine concerning, for example, “analyticity”, can be explained as the product of a disagreement over explication methodology. This paper advances the thesis that there were indeed methodological differences between Carnap and Quine, but such differences have a peculiarity: they are not so much differences over the conditions for introducing an *explicatum* (which is what is properly called “explication”), but differences in their respective treatments of the *explicandum*. Specifically, I argue that Quine's treatment is more rigorous (restrictive) than that of Carnap, and this implies the enablement or inhibition of strategies of elucidatory criticism based on the *explicandum*. As a result of the proposed comparative analysis, the methodological explanation is dismissed on the grounds that such differences are rooted in substantive philosophical differences.

**Keywords:** Explication; Carnap; Quine; Explicandum; Explication critique.

---

<sup>1</sup> Este artículo es una revisión sustantiva de un pre-print publicado en *Versión Cero*, Prepublicaciones del Departamento de Lógica y Filosofía de la Lógica (FHCE, Udelar) y está disponible en [el sitio web de Versión Cero](#), Volumen 3, Número 6 (2020), con el título “Sobre la noción misma de *explicandum* en Carnap y Quine”. La elaboración de este artículo se enmarca dentro del proyecto de investigación “Demostraciones tópicamente puras en la práctica matemática: una indagación en los problemas fundamentales de un reciente programa de investigación”, financiado por CSIC (Proyecto *Iniciación a la investigación*, 2019 - 2021, ID: 259). Agradezco, así mismo, a los participantes del seminario “¿Carnap versus Quine? Elucidación y método filosófico”, dictado en el segundo semestre de 2021 en el IPA, pues fueron sus inquietudes y cuestionamientos lo que motivo la elaboración de este artículo. También a Gary Ebbs por el breve intercambio en ocasión de la Ninth Annual Conference of the Society for the Study of the History of Analytical Philosophy de 2021.

## 1. Introducción

Dentro de la historia de la filosofía analítica a menudo resulta desconcertante entender cómo dos filósofos como Carnap y Quine, a pesar del profundo conocimiento que cada uno tenían del trabajo del otro, y de su compromiso compartido con el desarrollo de una filosofía científica, hayan mantenido controversias tan aparentemente “intratables”. Las controversias respecto a la distinción carnapiana entre “preguntas internas vs. preguntas externas”, “analítico vs. sintético”, y “empírico vs. teórico”, parecen llegar hasta el punto de una aparente imposibilidad de *entender* en qué consistían sus desacuerdos.

Esta situación sugiere la siguiente hipótesis: el desacuerdo entre Carnap y Quine podría explicarse como una diferencia en la *metodología elucidatoria*. Sin embargo, esto último es menos explorado en la literatura y hay buenas razones para esa ausencia: por un lado, Quine reconoce que su tratamiento de la metodología elucidatoria es deudora de la de Carnap<sup>2</sup>, mientras que, por otro lado, su abordaje de la elucidación se asemeja bastante en diversos aspectos sustantivos a la de Carnap. En efecto, ambos caracterizan la elucidación como una *relación* entre un término “inexacto” (el *explicandum*) y un término “exacto” (el *explicatum*); así mismo, por medio de la elucidación el segundo término *sustituye* al primero y, por último, dicha sustitución no pretende –o su éxito no se juzga exactamente– por preservar el *significado* del *explicandum*, –i.e. la elucidación no exige sinonimia. Por esta razón, sus concepciones de la elucidación pretenden desembarazarse de la noción tradicional de “análisis filosófico”, –i.e. la elucidación se presenta como una alternativa metodológica al análisis filosófico. Por lo tanto, ni siquiera resulta evidente que haya algo interesante para *comparar* al respecto.

La literatura crítica está dividida al respecto. Maher (2007, p. 332) por ejemplo dice que no hay ninguna diferencia relevante entre Carnap y Quine, mientras que Beaney (2013, p. 244) se limita a señalar una diferencia respecto al propósito general de la actividad elucidatoria, de acuerdo con la cual, Quine tendría un interés más puntual que Carnap: la decisión óntica. Por otro lado, Lavers (2012, p. 6) hace un señalamiento metodológico puntual, a saber, Quine introduciría una “condición necesaria” para que un término sea *explicandum*, mientras que este no es el caso con Carnap. Por su parte, Carus (2007, pp. 265-68) enfatiza que la intolerancia lingüística, la “internalización” y la pretensión exclusivamente eliminacionista de las elucidaciones quineanas, son rasgos completamente ausentes en Carnap. Así mismo, Gustafsson (2014) también es enfático y tajante a la hora de diferenciar las finalidades mismas de la elucidación: de acuerdo con Gustafsson, la idea directriz de la elucidación carnapiana es “disolver” las disputas metafísicas, así como transformar la filosofía en la “lógica de la ciencia” (Gustafsson 2014, p. 314) y, en tal contexto, el “principio de tolerancia” juega un rol central para Carnap, mientras que para Quine la elucidación está al servicio de reformar la ontología científica (siendo fundamental para tales fines, adoptar una actitud *intolerante* respecto al lenguaje). De esta manera, para Carnap no sería tarea del filósofo el demarcar lo que *debe* contar como la ontología de las teorías científicas, mientras que esto mismo es el caso para Quine.

En este artículo se avanza en la tesis de que efectivamente había diferencias metodológicas entre Carnap y Quine, pero tales diferencias tienen una peculiaridad: no se tratan tanto de diferencias sobre las condiciones para introducir un *explicatum* (que es lo que propiamente se denomina “elucidación”), sino diferencias en sus respectivos tratamientos del

---

<sup>2</sup> (Quine, 1961c, p. 25), (Quine, 2013, p. 238, n. 4).

*explicandum*. En particular, i), hay diferencias *metodológicas* en el tratamiento que ambos filósofos hacen del *explicandum* y, en particular, que el tratamiento de Quine es más riguroso (restrictivo) que el de Carnap en este punto (acuerdo con Lavers); ii) estas diferencias implican la habilitación o inhibición de estrategias de crítica elucidatoria basadas en el *explicandum*, en particular, basadas en consideraciones sobre la fecundidad o indispensabilidad del *explicandum* para una teoría científica; iii) esas diferencias metodológicas tienen raíces en diferencias filosóficas. A tales efectos, el artículo expone las observaciones de cada filósofo sobre el *explicandum* dando cuenta de los puntos i) y ii) (secs. 2 y 3); mientras que en la sección 4 abordo el punto iii). Finalmente, en la sección 5 retomo la hipótesis de que las diferencias filosóficas entre Carnap y Quine se explican por relación a sus diferencias metodológicas.

## 2. La clarificación del explicandum en Carnap

Carnap tenía una idea sustitucional de la elucidación, pues el propósito de la misma es “reemplazar” un concepto inexacto, el *explicandum*, por uno exacto, el *explicatum* (Carnap, 1962, p. 2)<sup>3</sup>. Dado que aquí interesa particularmente su tratamiento del *explicandum*, voy a concentrarme en aquello que Carnap dice al respecto. Por otra parte, y debido a que la elucidación propiamente dicha ocurre en la sustitución, lo atinente al *explicandum* cae bajo la órbita de la *formulación del problema elucidatorio*. En efecto, todas las observaciones de Carnap acerca de lo que él llama “clarificación del *explicandum*” giran en torno a su adecuada *identificación*, es decir, apuntan a tener suficientemente claro *cuál* es el *explicandum* de tal o cual elucidación y, de esta forma, tener suficientemente claro cuál es el problema elucidatorio. Preguntas como “¿qué es una función?”, o “¿qué es la causalidad?”, son consideradas por Carnap como introduciendo un problema elucidatorio, —i.e. el problema de elucidar “función”, “causalidad”. Por lo tanto, una comprensión adecuada de estos involucra, según Carnap, tener suficientemente claro el *explicandum*.

Ahora bien, la relevancia que para Carnap tiene la clarificación (identificación) de *explicandum* está directamente relacionada con las estrategias de *crítica elucidatoria*; en particular, con *desalentar* un tipo de discusión que *parece* ser crítica, pero en realidad introduce una discusión estéril. Así pues, lo que Carnap dice sobre la clarificación debe ser entendido en términos de estrategias de crítica elucidatoria con base en el *explicandum*. La discusión estéril de la que Carnap se ocupa sucintamente consiste en objetar una elucidación basándonos en un *explicandum* *distinto* al pretendido por la elucidación que objetamos (Carnap, 1962, p. 4). Para evitar esta situación Carnap dice que debemos procurar *clarificar* el *explicandum*, siendo el objetivo de la misma el establecimiento de la mutua comprensión de la identidad de este (cf. Carus, 2007, p. 278). Carnap sugiere dos tipos de actividades que ayudan en la tarea clarificatoria: la presentación de ejemplos y la “explicación informal en términos generales”. Ahora bien, ¿cuándo podemos decir que un *explicandum* está suficientemente clarificado? Carnap introduce el siguiente test:

Lo que X significa por determinado término en contextos de cierta clase es al menos prácticamente claro para Y, si Y, es capaz de predecir correctamente la

---

<sup>3</sup> Tomo mayoritariamente este texto como fuente de la concepción carnapiana porque es donde Carnap expone más extensamente su idea de elucidación. Todas las citas textuales en español del capítulo 1 de Carnap (1962) pertenecen a Carnap (1969).

interpretación de X en la mayoría de los casos simples y ordinarios del uso del término en cuestión en esos contextos. (Carnap, 1962, p. 4)

Ciertamente Carnap no propone este procedimiento para hacer claro de forma práctica la identidad de un *explicandum*, con el fin de *regimentar* el uso del mismo. La idea de Carnap no es que X haga clara a Y una *regla* que gobierne su uso del *explicandum*, pues la regimentación (y con ello, la exactitud) se obtiene recién con la introducción del *explicatum*. Se trata más bien de un “ejercicio” según el cual X presenta a Y ejemplos de usos en ciertos contextos, gracias a los cuales Y puede predecir eventuales ejemplos aceptables para X. De esta manera, lo que se obtiene de esta actividad preparatoria, es una idea “prácticamente clara” de la identidad del *explicandum* y, por lo tanto, de cuál es el problema elucidatorio.

¿Hay genuinas objeciones con base en consideraciones acerca de su *explicandum*, o, por el contrario, las críticas basadas en el *explicandum* conducen *siempre* a discusiones estériles? Esta es una pregunta delicada debido a lo poco que Carnap dice respecto de la clarificación del *explicandum*, pero es evidente que no las consideró muy relevantes<sup>4</sup>; esto se manifiesta en sus reiteradas observaciones sobre la *flexibilidad* de la condición de adecuación de similaridad entre *explicandum* y *explicatum*, que es la única de ellas en las que el primero tiene un rol. Sin embargo, creo que en este escenario puede diferenciarse dos lecturas distintas:

1) Sostener que las elucidaciones carnapianas no hacen lugar a este tipo de estrategias críticas, en virtud de la pobreza con la que Carnap trata la clarificación. Esta lectura apunta a una *laguna* en la metodología de Carnap<sup>5</sup>. De hecho, esta laguna amenaza el éxito de la empresa en su conjunto, ya que deja espacio para que el elucidador carnapiano no desarrolle un sentido “suficientemente bueno” (Novaes, 2020, p. 12) del fenómeno objetivo, es decir, aquello que se va a elucidar (que bien puede ser un concepto bastante heterogéneo y “desordenado” en las prácticas reales).

2) Sostener que aun cuando la clarificación pueda ser robustecida (yendo más allá de lo que Carnap dice), tales estrategias críticas serían, en el mejor de los casos, de una importancia *relativa a la previa consideración de las condiciones de adecuación de fecundidad y simplicidad del explicatum* (y no del *explicandum*). En este caso, no habría tanto una “laguna” metodológica en Carnap, sino una concepción de éxito elucidatorio donde el *explicandum* tiene un papel bastante secundario.

La pseudo objeción considerada por Carnap supone un grado muy elemental de falta de comprensión del problema, pero las dos lecturas de arriba apuntan a algo más sofisticado que no se reduce meramente a comprender el problema elucidatorio: se trata de estrategias de crítica elucidatorias basadas en el *explicandum*. ¿Qué estrategias podrían plantearse? Considérese las siguientes dos: presentar un *contraejemplo*, —i.e. una crítica *extensional*. Así, un caso comprendido por el *explicandum* pero excluido por parte del *explicatum* (y vice versa), podría representar un tipo de crítica extensional. Alternativamente, podría pensarse en una estrategia que apunta contra la valía de la labor elucidatoria, con base en la consideración de que el *explicandum* no representa un concepto *fecundo*; esto es, la elucidación sería objetada con base en una consideración acerca de la irrelevancia del *explicandum*. En otras palabras, es claro que la *demanda* de un tratamiento elucidatorio puede estar o no justificada (Cordes y Siegart, 2018, §2, (ii)), pero resulta menos claro especificar

<sup>4</sup> Véase, por ejemplo, Carnap (1955).

<sup>5</sup> Véase Reck (2012), Reck y Novaes (2017).

bajo qué condiciones, o mediante qué procedimiento exitosamente realizado, un término o concepto justifica su tratamiento elucidatorio<sup>67</sup>.

Ambas estrategias *suponen* una suficientemente buena identificación del *explicandum* para ser eficaces, pues, caso contrario, como mucho pueden motivar a demandar una clarificación mayor del *explicandum*, mas no objetar la elucidación propuesta<sup>8</sup>. Mi punto entonces es que la segunda lectura es más adecuada. Veámoslo con un poco más de detalle. Para empezar, lo que sea una clarificación “suficientemente buena” es algo difícil de entender en abstracto, aunque sin duda *desambiguar* el *explicandum*, por ejemplo, es algo importante (y es a lo que parece apuntar las clarificaciones carnapias). Ahora, si queremos introducir “Número natural” como *explicandum*, ¿es necesario clarificar si estamos priorizando su sentido “cardinal”, o su sentido “ordinal”? Esto puede ser bastante relativo, pues bien podemos ofrecer ejemplos donde siempre se destaque el sentido cardinal (v.g. “hay cinco libros sobre la mesa”), proponer un *explicatum* en términos cardinales (v.g. “clase de equivalencia”), y deducir su característica ordinal (el principio de inducción) a partir de este, aun cuando nunca hemos “desambiguado” en la clarificación el uso cardinal del *explicandum*. Ciertamente esta falta de clarificación no parece ser una falencia. Pero incluso si nuestro *explicatum* no permite obtener el principio de inducción, la falencia aquí no radicaría tanto en la clarificación, sino en la *fecundidad del explicatum* para su inclusión en una reconstrucción teórica de la aritmética.

Para continuar aceptemos por mor del argumento que estamos satisfechos con la identificación del *explicandum*, ya sea por medio de una clarificación carnapias, o anexando investigaciones más ambiciosas sobre, por ejemplo, la historia del mismo. ¿Pero qué peso tendrían estas estrategias críticas arriba introducidas aun cuando la identificación del *explicandum* fuera más robusta que las sugerencias de Carnap? Dentro de las condiciones de adecuación de un *explicatum*, solo la “similaridad” atañe a la relación entre ambos términos, pero Carnap es explícito respecto a la *flexibilidad* de la condición de similaridad entre *explicatum* y *explicandum*<sup>9</sup>. Atendiendo al ejemplo de Carnap de una elucidación de Pez por medio de Piscis, él observa que el componente *convencional* de la elucidación (i.e. el que la elucidación introduzca un *nuevo* término), tiene como consecuencia el hecho de que los zoólogos

[...] podrían haber procedido de una manera diferente. En lugar del concepto Piscis podrían haber elegido otro concepto [...] que igualmente se habría definido con exactitud pero que habría sido *mucho más similar* al concepto precientífico Pez al no excluir ballenas, focas, etc. ¿Cuál fue el motivo que tuvieron para no considerar siquiera un concepto más amplio tal como Piscis\* y construir en cambio, artificialmente, el nuevo concepto Piscis, que es mucho más *remoto* que cualquier concepto del lenguaje precientífico? La razón fue que se dieron cuenta del hecho de que el concepto Piscis prometía ser mucho

---

<sup>6</sup> En Cordes y Siegart (2018, §2, (ii)), esta justificación se presenta como un paso “opcional” en la elucidación.

<sup>8</sup> Menos aún puede socavar “el éxito de la empresa en su conjunto”.

<sup>9</sup> Esta no es una característica accidental, pues el éxito elucidatorio no consiste para Carnap en una neta distinción entre “correcto” e “incorrecto”, sino que se trata de una cuestión de satisfacción gradual de las cuatro condiciones (similaridad, simplicidad, fecundidad y exactitud). Es decir, únicamente podemos sancionar una elucidación como “más satisfactoria” que otra (Carnap, 1962, p. 7).

más fértil que cualquier concepto más similar a Pez. (Carnap, 1962, p. 6. Énfasis añadido)<sup>10</sup>

En efecto, la similaridad entre *explicatum* y *explicandum* cede ante la fecundidad del primero dentro de sistema de lenguaje científico; luego, es la fecundidad del *explicatum* lo que cuenta en último término a la hora de evaluar el grado de similaridad admisible, pues “no se requiere una similitud muy grande, y pueden admitirse diferencias considerables” (Carnap, 1962, p. 6). A partir de esto se puede apreciar cómo las dos últimas estrategias críticas sugeridas tienden a perder relevancia, gracias a que su consideración es *relativa* al grado de satisfacción de las otras condiciones de adecuación (la fecundidad en particular), las cuales refieren únicamente al *explicatum*.

Así, las elucidaciones carnapianas son reticentes a la estrategia del contraejemplo, al menos en la medida que esta pretenda mostrar que la elucidación es descriptivamente *falsa*, aun cuando el *explicandum* haya recibido una clarificación robusta. Esto obedece, en primer lugar, a que estas elucidaciones no exigen “sinonimia”, ni completa similaridad (co-extensionalidad) entre *explicandum* y *explicatum*; luego, presentar un contraejemplo *supone* considerar “cosa juzgada” la fecundidad de un *explicatum* “remoto” en relación al *explicandum*. Pero, en segundo lugar, las elucidaciones no son “correctas” o “incorrectas” sino satisfactorias en cierto *grado*; en efecto, los *explicata* son más o menos fecundos que otros<sup>11</sup>. Así pues, debido a la jerarquización de este aspecto por sobre la similaridad, ocurre que la discusión relevante no consiste en examinar putativos contraejemplos, sino en evaluar la fecundidad del *explicatum*. Luego, la estrategia del contraejemplo no es en sí misma pertinente, sino a lo sumo subsidiaria de una discusión basada en la fecundidad del *explicatum*.

Esta última consideración también nos permite sugerir que la eficacia de la segunda estrategia crítica también tiene una importancia *relativa*. En efecto, una elucidación carnapiana puede introducir un *explicatum* para un *explicandum* de dudoso interés, en la medida en que la investigación ulterior muestre la fecundidad del primero. Carnap (1955, p. 35) contempla la posibilidad de que un concepto semántico, por ejemplo, sea elucidado aun cuando el *explicandum* no tenga asociada una *fecundidad* reconocida en su uso (i.e. en la pragmática), pues “[t]eóricamente, es posible demostrar su fecundidad mediante su aplicación en el desarrollo de sistemas lingüísticos”, es decir, demostrar la fecundidad de su *explicatum*. Más aún:

Si para un concepto semántico dado ya existe un concepto pragmático [*i.e. en uso*] correspondiente, conocido, aunque algo vago, y si somos capaces de aclarar [*i.e. elucidar*] este último describiendo un procedimiento operativo para su aplicación, entonces esto puede ser una forma más sencilla de refutar las objeciones [*a su fecundidad*] y proporcionar una justificación práctica de una vez para ambos conceptos. (Carnap, 1955, p. 35)

---

<sup>10</sup> La fecundidad es el aspecto más constantemente jerarquizado por Carnap. Véase especialmente Carnap (1983).

<sup>11</sup> Este aspecto está íntimamente relacionado con la distinción metodológica entre “cuestiones internas” y “cuestiones externas”, sobre las que volveré en la sección 4.

En efecto, una objeción contra la fecundidad de un *explicandum*, de acuerdo con la cual este no merece un esfuerzo elucidatorio, no es otra cosa que una objeción basada en la consideración del *explicandum*; en particular, en la consideración de que el mismo no es fecundo en su uso pre-científico. Sin embargo, Carnap entiende que esta objeción también ha de ser *relativizada* respecto de la fecundidad del *explicatum*; en efecto, si se aceptara que esto último es el caso, tendríamos una “justificación práctica” de ambos conceptos. Pero precisamente tal cosa atañe *primariamente* al *explicatum*.

El punto aquí no consiste en afirmar que Carnap era completamente indiferente al interés científico del *explicandum*, sino en sugerir que su silencio al respecto es consistente con su preocupación por evitar ciertas estrategias de crítica elucidatoria, —i.e. aquellas basadas en el *explicandum*. Las observaciones anteriores sugieren que, si bien es cierto que las indicaciones de Carnap sobre la clarificación del *explicandum* admiten una mayor robustez (y con seguridad Carnap no se opondría a ello), su pertinencia a la hora de plantear estrategias de crítica elucidatorias con base en el *explicandum* parece ser bastante poca, o al menos relativa a las bondades del *explicatum*. Esto último es el punto relevante, y de ello se sigue que el peso relativo que estas estrategias críticas tienen no obedece tanto a una laguna metodológica en Carnap, como sugiere la lectura 1), sino a una manera de entender el éxito elucidatorio sustantivamente orientado hacia el papel que el *explicatum* ha de desempeñar en el sistema lingüístico para el que se le propone. Es claro, sin embargo, que esta jerarquización de Carnap es cuestionable si agudizamos la mirada sobre la *práctica* elucidatoria en las ciencias y las matemáticas, o incluso si pensamos en la elucidación como una herramienta analítica para la historia de la ciencia. En particular, las elucidaciones carnapias tienden a opacar las *continuidades* entre *explicandum* y *explicatum*<sup>12</sup>. Creo que es desde un talante así que Novaes y Reck señalan una laguna metodológica, pero ciertamente no es en lo que Carnap estaba pensando.

Como veremos en la próxima sección, la situación con Quine es exactamente la inversa, pues si bien Quine comparte el talante carnapiano sobre el éxito elucidatorio, él jerarquiza sustantivamente la estrategia crítica basada en la fecundidad del *explicandum*. Así, Quine puede permitirse *objetar* una elucidación basándose en que su *explicandum* “no merece” ser elucidado. Esta sería pues, una diferencia metodológica relevante entre ambos filósofos.

### 3. Los dos destinos de los “términos defectuosos” en Quine

En esta sección procuro mostrar que, a pesar de tener un talante similar a las carnapias, las elucidaciones quinianas son más *rigurosas* en el siguiente sentido: estas exigen mostrar que el término *explicandum* merece el esfuerzo elucidatorio; a tales efectos, el elucidador debe mostrar que el *explicandum* es poseedor de una *fecundidad* que lo hace *indispensable* para la teoría en la que se le emplearía. Una vez hecho esto, la introducción del *explicatum* únicamente debe conservar los usos del *explicandum* señalados como fecundos o indispensables. Así pues, lo que en Carnap era una característica *primariamente* del *explicatum* y *subsidiariamente* del *explicandum* (i.e. la fecundidad), en Quine se relocaliza como un atributo *primariamente* del *explicandum* a ser heredado por el *explicatum*. Por lo tanto, Quine es especialmente sensible a estrategias de crítica elucidatorias basadas en consideraciones sobre la fecundidad del *explicandum*; es decir, una elucidación quiniana

---

<sup>12</sup> Tanto Coffa (1975, p. 62) como Seonae (2020b) enfatizan este punto.

puede ser contundentemente objetada si se muestra que el *explicandum* es un término cuya fecundidad no basta para hacerlo *merecedor* de un esfuerzo elucidatorio. Claramente estamos ante una diferencia metodológica (procedimental) entre ambos filósofos con consecuencias sustantivas para la discusión racional de una propuesta elucidatoria. El resto de esta sección está dedicado a mostrar que Quine emplea un procedimiento de tres pasos cuya finalidad es sancionar que un término merece ser el *explicandum* de una elucidación.

En el capítulo 7 de *Word and Object* Quine emplea consistentemente el “esquema del término defectuoso” para testar si un término defectuoso “merece” o no recibir un tratamiento elucidatorio (esta dinámica se reproduce en la sección dedicada a la elucidación)<sup>13</sup>. Este empleo del esquema del término defectuoso puede presentarse como un *proceso* cuya finalidad es sancionar si un término defectuoso debe ser eliminado o merece ser elucidado; por lo tanto, se tratará de un proceso (una metodología) que justifica la *elección* del *explicandum*. Para poder apreciar la existencia de un proceso tal, veamos qué es lo que Quine dice acerca de cuándo un término resulta ser un *explicandum*.

Toda palabra *digna* de explicación [*elucidación*] tiene algunos contextos que, en conjunto, son lo suficientemente claros y precisos como para resultar útiles; el objeto de la explicación es preservar el uso de esos contextos privilegiados y afinar el uso de otros contextos. (Quine, 2002, p. 63. Énfasis añadido)<sup>14</sup>

En las últimas secciones se ha ilustrado varias veces el esquema del nombre defectivo que carece de objetos y se *elimina* considerándolo fragmento no referencial de unas cuantas frases que lo contienen. Pero a veces un nombre defectivo tiene otro *destino opuesto*: su utilidad resulta depender de la admisión de objetos denotados como valores de las variables de la cuantificación. En este caso nuestra tarea consiste en *arbitrar* interpretaciones para el mismo en posiciones de términos, en las cuales no se habría presentado, dada su defectividad. (Quine, 1968, pp. 265 – 266)<sup>15</sup>.

No pretendemos sinonimia. No pretendemos aclarar ni explicitar lo que tienen inconscientemente en la cabeza los que usan la expresión sin aclarar. No pretendemos exponer significaciones ocultas, contra lo que sugieren las palabras “análisis” y “explicación”: lo que hacemos es llenar lagunas, cubrir deficiencias. Establecemos las funciones de la expresión oscura que la hacen *merecedora* de esfuerzos, y entonces establecemos un sucedáneo de ella, claro y formulado con los términos preferibles, el cual satisface aquellas funciones. Aparte de esas condiciones de concordancia parcial, dictadas por nuestros intereses y fines, todos los demás rasgos del explicans caen bajo el rótulo del “esigual”, son “esiguales” (§38). Y, situados bajo ese rótulo, podemos permitir que el explicans tenga cualesquiera connotaciones nuevas, jamás asociadas con el *explicandum*. (Quine, 1968, p. 267. Énfasis añadido)<sup>16</sup>

Estas citas permiten poner de manifiesto la diferencia elucidatoria que aquí interesa: 1) los términos defectuosos tienen dos posibles destinos, su *eliminación* y su *elucidación*; este último destino se juzga en virtud de la “utilidad” para la teoría que resulta de la admisión de sus *designata* como parte *indispensable* de la ontología de la teoría (de ahí que elucidar

---

<sup>13</sup> Quine (1968, pp. 265 – 266); Quine (2013, pp. 236 - 237).

<sup>14</sup> Quine (1961c, p.25).

<sup>15</sup> Quine (2013, pp. 236 - 237). Véase también Quine (1968, p. 270), Quine (2013, p. 241).

<sup>16</sup> Quine (2013, p. 238).

consista en “arbitrar interpretaciones”); 2) en el momento mismo que el elucidador selecciona (y  *juzga*) cuáles son los usos fecundos del término defectuoso, también decide que hay otros usos que no importan —i.e. son “esiguales” ( *don’t cares*). Los énfasis en “digna” y “merecedora” en las citas de arriba pretenden poner de manifiesto la especial preocupación de Quine por el problema de la elección del  *explicandum*. El  *explicatum* se introduce como término exacto que preserva los usos fecundos  *previamente* identificados, por lo que la fecundidad del  *explicatum* es, en buena medida, heredada del  *explicandum*; 3) la sustitución del  *explicandum* por el  *explicatum* es  *holística*; en efecto, la misma también vale para todos los usos del primero que fueron catalogados por el elucidador como “esiguales”.

La última cita de Carnap en la sección anterior sugiere que él estaría de acuerdo con Quine respecto de 1), pues ciertamente para el primero la fecundidad es un valor cardinal para el destino de un término en el discurso científico. Sin embargo, en 2) puede apreciarse la diferencia ya sugerida: para Quine la fecundidad es un atributo que, metodológicamente, atañe primariamente al  *explicandum*, y solo subsidiariamente al  *explicatum*; en efecto, se trata de una situación inversa a la de Carnap. Por último, 3) también indica una diferencia: de acuerdo con Carnap la sustitución del  *explicandum* en los contextos donde este es usado (es decir, en el contexto del lenguaje pre-científico) es un asunto delicado, pues debido a las  *diferencias* de significado el  *explicatum* no siempre reemplaza al  *explicandum* (Carnap, 1962, § 3). Por su parte Quine sostiene que la sustitución es “holística”, en la medida en que no solamente el  *explicatum* sustituye al  *explicandum* en los usos seleccionados, sino también en los contextos “esiguales”.

En lo sucesivo me ocuparé solamente de 2) en virtud de que 3) lo presupone, y a su vez, es el punto crítico de acuerdo con el cual Quine habilita —a diferencia de Carnap—, la crítica elucidatoria basada en la fecundidad del  *explicandum*. Para examinar esto tengamos presente el capítulo 7 de  *Word and Object* (“Decisión óptica”), pues en la sección 53 es donde Quine introduce un caso paradigmático de elucidación  *filosófica*, que consiste en el ejemplo  *matemático* de  *par ordenado*<sup>17</sup>. A lo largo del capítulo 7 (y en la sección 53 tal cosa se reproduce), Quine despliega un  *procedimiento* cuyo objetivo es establecer que un término es un  *explicandum*; este procedimiento  *evalúa* si un término es, por un lado, “defectuoso” y por otro, “fecundo” o “teóricamente útil”, por lo que, como resultado del proceso certificamos que contamos con un término que es  *digno* de una elucidación. En tal sentido, el proceso no solamente permite  *identificar* el  *explicandum*, sino que también justifica su  *elección*. Dicho proceso no es explicitado por Quine, pero es la forma que adopta su discusión sobre la decisión óptica. El procedimiento puede describirse abstractamente del siguiente modo:

Un término  *t* es un  *explicandum* (para una elucidación), si:

- a)  *t* es un  *término defectuoso*: esta tarea requiere un análisis de su comportamiento cuando se le somete al “aparato objetivador del lenguaje”;
- b) las  *funciones* de  *t* dentro de una teoría son  *valiosas o fecundas* (i.e.  *t* es teóricamente útil);
- c) el servicio que presta  *t* a la teoría (y así, de postular objetos como sus  *designata*), no es  *compensado* por una reconstrucción de las sentencias (fundamentales, al menos) de esa teoría donde ese término, ni ningún otro, figura. En otras palabras, tanto  *t* como sus  *designata* son  *indispensables* para la teoría.

---

<sup>17</sup> En cuanto a distinguir la elucidación  *en* filosofía, de la elucidación en otras disciplinas como la matemática, véase Seoane (2020b).

Sostengo que se trata de un “proceso”, más que un conjunto de condiciones<sup>18</sup>, porque cada punto (a)-(c) es una etapa que un término debe ir atravesando con *éxito*, para merecer el título de *explicandum*, y así mismo, en cada una de ellas el elucidador quiniiano debe realizar cierta *tarea*. Como contraparte, si un término (o más exactamente, un “término defectuoso”) *no* logra sortear con éxito el proceso, entonces su destino es la *eliminación*; en otras palabras, un término defectuoso tiene dos destinos posibles los cuales dependen de su suerte dentro del proceso: si fracasa en alguna etapa, entonces su destino es la eliminación, pero si sortea con éxito el proceso, entonces el término deviene en *explicandum* para una elucidación. En este segundo caso, el término defectuoso se *reemplaza* por otro término (en sentido propio, –i.e. no defectuoso), que no es otro que el *explicatum*; en este último caso entonces, ciertamente *hay* una eliminación, pero en el sentido lato de que se *sustituye* un término por otro, mientras que, en el primer caso, se elimina un término *sin* introducir un reemplazo.

La pertinencia de a) es evidente dado el carácter reparador de las elucidaciones actúa sobre la defectividad de un término<sup>19</sup>; por otra parte, b) y c) difieren en grado de restricción, pues *indispensable* es una condición más fuerte que *útil o fecundo*. Es cierto que Quine prioriza lo primero en conformidad con su constante preocupación por la reducción ontológica, pero el caso de la eliminación de los números infinitesimales y el tratamiento de los objetos geométricos (§§ 51, 52 de *Word and Object*) permite apreciar esa diferencia. Esta metodología ya se manifiesta en las primeras páginas del capítulo 7 de *Word and Object*; el punto de partida del proceso es la noción misma de “término defectuoso”, cuyo interés es fundamentalmente ontológico.

No se verá qué objetos hemos afirmado hasta que los términos considerados se encuentren en un encaje adecuado con todo el aparato objetivador del lenguaje: artículos, pronombres, los giros de la identidad, la pluralidad y la predicación, o, en la notación canónica, la cuantificación. Si falta ese encaje sistemático general con los giros clave, la posición superficialmente propia de término no prueba que la palabra que la ocupa lo sea. (Quine, 1968. p. 246)<sup>20</sup>

Para determinar qué objetos afirmamos en una sentencia, debemos tener una determinación clara de cuáles son sus *términos*, pues lo objetos en cuestión serán sus *designata*. Ahora bien, la identificación de esos términos no es una tarea trivial, pues hay constructos lingüísticos (en el lenguaje natural) que pueden *aparentar* ser términos, u ocupar “superficialmente” posiciones de términos, pero no ser términos “plenos”, es decir, no “encajar” satisfactoriamente en el aparato objetivador del lenguaje. Un ejemplo paradigmático para Quine son las descripciones definidas russellianas, –i.e. expresiones del tipo “el tal-y-tal”, como por ejemplo “el actual rey de Francia”. Si bien esta expresión ocupa posiciones de términos, como en la sentencia “el actual rey de Francia es calvo”, la descripción definida “el actual rey de Francia” no es un término genuino sino una descripción<sup>21</sup>. Nótese que el punto con una expresión que resulta ser un término defectuoso

---

<sup>18</sup> Cf. Lavers (2012, p. 6).

<sup>19</sup> Naturalmente, Quine pretende evitar toda referencia a *conceptos* o *significados*.

<sup>20</sup> (Quine 2013, p. 218).

<sup>21</sup> Tanto Carnap como Quine (1968, 2013, p. 269/239) ven al análisis russelliano como uno de los casos paradigmáticos de elucidación. En Gustaffson (2006, 2014) pueden encontrarse observaciones interesantes sobre los casos paradigmáticos de elucidación en ambos filósofos.

es que su estatus de *término* es problemático, y por esa razón no puede tomarse acriticamente como un indicio de que las sentencias en las que figura están comprometidas con sus presuntos *designata*. Por lo tanto, para saber “qué objetos afirmamos en una sentencia” tenemos que *testar* si las expresiones que *figuran en las posiciones de términos* son términos en sentido propio. Para ello, debemos observar si la expresión tiene un “anclaje adecuado” con el “aparato objetivador del lenguaje”; luego, si dicho anclaje fracasa, entonces el término es defectuoso.

A efectos de ilustrar el procedimiento arriba introducido, comparemos brevemente los ejemplos de “milla”, “infinitesimal” y, por supuesto, “par ordenado” (todos ellos introducidos en el capítulo 7 de *Word and Object*). En efecto, en todos estos casos encontramos términos defectuosos, y en cuanto al primero de ellos su defectividad

[...] queda de manifiesto en la interrogación absurda. ¿Son las millas iguales? Si lo son, ¿cómo pueden considerarse una multiplicidad? Y si no pueden considerarse así, ¿qué decir de las doscientas que hay entre Boston y Nueva York? (Quine, 1968, p. 253).<sup>22</sup>

Debido a lo dificultoso de entender estas preguntas, “millas” satisface el paso a) del procedimiento (i.e. es un término defectuoso), pero este no merece un destino elucidatorio porque podemos perfectamente dispensar de “millas” como *término*. El caso es que la comprensión de estos usos ordinarios de “milla” no hacen de esta expresión una que nos obligue a tomarla como término. Para apreciar ello, y pasando al paso b), puede observarse cómo Quine apela al aparato objetivador del lenguaje para *descartar* el término defectuoso “millas”. Así pues, siguiendo a Quine tenemos que, en lugar de la sentencia

“La longitud de Manhattan = 11 millas”,

podemos escribirla como

“la-longitud-en-millas-de Manhattan = 11” (i.e.  $Fa = b$ )

o,

“11 es-la-longitud-en-millas-de Manhattan” (i.e.  $Rab$ ).

De esta manera, “millas” pasa a formar parte de un predicado de aridad uno ( $F$ ), o de aridad dos ( $R$ ). En cualquier caso, ha desaparecido el *término* “millas” en favor de los términos “11” y “Manhattan”. Finalmente, si nos proponemos llegar hasta un mínimo de notación canónica, veríamos inequívocamente que los cuantificadores tomarían como valores de variables los números y las ciudades:

$\exists x \exists y (x \text{ es-11 e } y \text{ es-Manhattan y } x \text{ es-la-longitud-en-millas-de } y)$ .

El punto aquí no es que “millas” no sea una unidad de medida valiosa, sino que su valía *no depende* de emplear esta expresión como un *término*. En efecto,

---

<sup>22</sup> (Quine, 2013, p. 225).

[...] no tiene ninguna *utilidad* el hacer que las unidades de medida sean cuantificables. Podemos perfectamente recoger esos nombres defectivos como partes de términos relativos: “longitud en millas”, “temperatura en grados Fahrenheit”. (Quine, 1968, p. 254. Énfasis añadido).<sup>23</sup>

El hecho de que podamos presentar una sentencia en (un mínimo de) lenguaje canónico donde “milla” no figure en posición de término, *no implica* que debamos descartarlo, o si se prefiere, no implica que no “merezca” el esfuerzo reparatorio. Después de todo, el carácter defectuoso de un término no lo condena *a priori* a su descarte: elucidarlo es la otra opción. El punto es que reparar “milla” no tiene ninguna *utilidad*; en otras palabras, hay dos cosas que suceden con “millas”: por un lado, podemos recoger al menos algunos usos de “millas” como partes de relaciones (cosa esperable tratándose de un término defectuoso), mientras que, por otro lado, no parece haber algún *uso interesante* en posición de término que haga valer la pena su elucidación. La etapa b) nos pide que juzguemos si el término defectuoso tiene algún uso valioso, por lo que el proceso de elección del *explicandum* no consiste en discriminar los términos genuinos de los defectuosos, sino en seleccionar los términos defectuosos *valiosos*.

¿Valiosos en función de qué? El ejemplo de los números infinitesimales que Quine considera en § 51 permite ilustrar mejor la etapa b), a la vez que muestra la importancia de la etapa c) del procedimiento.

Hemos sido capaces de abjurar de los mores, las unidades de medida, [...] sin derramar una lágrima, una vez nos hemos convencido de que su admisión no tendría ninguna utilidad apreciable. En cambio, es fácil encontrar ejemplos de objetos supuestos que son perturbadores o abiertamente absurdos, pero tales, sin embargo, que su expulsión del dominio de valores de nuestras variables *amenaza con perjudicar nuestro aparato*. Ejemplo clásico de un conflicto así y de su resolución son los infinitesimales. (Quine, 1968, p. 257. Énfasis añadido)<sup>24</sup>

Resulta claro que en el caso de “número infinitesimal” la dificultad radica en que los mismos parecen tener un valor no despreciable para el cálculo infinitesimal (y el análisis real)<sup>25</sup>. Así mismo, se trata de un término defectuoso, pues a decir de Quine los infinitesimales fungen como “cantidades infinitamente próximas a cero y, sin embargo, del modo más absurdo, distintas unas de otras” (*ibid.*). Pero descartar simplemente el término

---

<sup>23</sup> (Quine, 2013, p. 225).

<sup>24</sup> (Quine, 2013, p. 228).

<sup>25</sup> Sucintamente expuesto, conceptos fundamentales de estas áreas de la matemática, como la derivada y la integral de una función (real, digamos), hace un uso fundamental de la noción de *límite*. Cualquier manual contemporáneo de análisis introduce la caracterización “ $\delta - \epsilon$ ”, en la cual no figura referencia alguna a magnitudes infinitesimales (o “incremento infinitesimal”). Pero *antes* de que Cauchy y Weierstrass “rigorizaran” la noción de límite, los números infinitesimales jugaban un papel crucial en la caracterización de conceptos fundamentales del cálculo, tales como el de *derivada*. Así pues, si  $f(x)$  es una función real definida para todos los valores de  $x$  en el intervalo abierto  $(0, 1)$ , y  $x_0$  es un número que pertenece a este intervalo, entonces podríamos definir la *derivada de la función*  $f(x)$  de la siguiente manera: para cualquier  $x$  en el intervalo de la definición de  $f(x)$ , tal que  $dx = x - x_0$  es *infinitamente próximo a 0*, pero no igual a 0, entonces la razón  $\frac{df}{dx}$ , donde  $df = f(x) - f(x_0)$ , es *infinitamente cercana a a*. Así pues, en esta caracterización de derivada los infinitesimales son imprescindibles.

por defectuoso no es, evidentemente, algo que se pueda hacer sin amenazar el cálculo diferencial. Así pues, “número infinitesimal” es efectivamente un término defectuoso para el cual encontramos usos en posiciones de términos teóricamente útiles; luego, se trata de un término que sortea con éxito la etapa b) del procedimiento (a diferencia de “milla” e incluso “analiticidad”).

Es muy importante notar que, si un *explicandum* fuera simplemente un término defectuoso pero valioso, entonces “número infinitesimal” sería un *explicandum* esperando a ser elucidado. Sin embargo, Quine también lo descarta, y esto pone de manifiesto que él asume una etapa como la c), en adición a las etapas a) y b). Así pues, no descartaríamos el término en cuestión si no encontráramos una manera de, por ejemplo, caracterizar “derivada de una función” prescindiendo de “número infinitesimal”. Es precisamente en este punto donde la definición de límite de Weierstrass (y Chauchy) justifica, a juicio de Quine, descartar el término defectuoso “número infinitesimal”; pues

Weierstrass resolvió el conflicto al mostrar, mediante su teoría de límites, cómo pueden reconstruirse las sentencias del cálculo diferencial de tal modo que no tomen como valores de las variables más que números propiamente dichos, sin perjudicar al mismo tiempo la utilidad del cálculo. (Quine, 1968, p. 258)<sup>26</sup>

Resulta evidente que “número infinitesimal” no merece el tratamiento reparatorio que una elucidación podría ofrecerle, por lo que los presuntos *designata* del mismo no deben aceptarse. Por lo tanto, no resulta equivocado atribuir a Quine una etapa c) en su proceso de elección del *explicandum*. En particular, se muestra (mejor que en “millas”, pero no de forma tan compleja como con “propiedades” o “hechos”), que la elección del *explicandum*, o para el caso, el descarte del término defectuoso, puede ser una tarea que involucre una dosis sustantiva de argumentación. Ciertamente, invocar la definición  $\delta$ - $\epsilon$  de límite como forma de mostrar que “número infinitesimal” debe descartarse, implica que tal descarte supone logros científicos sustantivos.

Quine argumenta que “milla” e “infinitesimal” no merecen el esfuerzo elucidatorio; pero si esto es así, entonces una propuesta elucidatoria sobre ellos queda expuesta a la crítica quiniense basada en la fecundidad de “milla” e “infinitesimal”: no es el *explicatum* lo que directamente se objeta, sino el valor del esfuerzo elucidatorio. Así pues, tomando en cuenta lo que se ha dicho hasta aquí, no resulta extraño el tratamiento que Quine ofrece de *par ordenado* en la sección 53 de *Word and Object*. Quine abre esta sección resumiendo el recorrido del capítulo y volviendo sobre los dos destinos posibles de los términos defectuosos. Hasta esta sección Quine ha venido ilustrando cómo aplicar “el esquema del término defectuoso” para mostrar cuándo los mismos se “eliminan” (descartan), considerándolos un fragmento no referencial del lenguaje. Pero en esta sección Quine va a ejemplificar paradigmáticamente el destino elucidatorio de un término defectuoso: el de *par ordenado*. Nótese cómo Quine destaca, ya para sorpresa de nadie, que la *utilidad* del término defectuoso con destino elucidatorio depende de que se *admitan* como objetos los *designata* de las variables de cuantificación. Por lo tanto, el término “par ordenado x, y” recibirá un destino elucidatorio, en tanto y en cuanto supere las etapas (a)-(c) del proceso de elección de los *explicanda*.

---

<sup>26</sup> (Quine, 2013, p. 229).

Quine “narra” cuál es el interés de la noción de par ordenado poniendo todo el énfasis en su aspecto ontológico (su condición de identidad en particular); así, la cuestión consiste en poder tratar las relaciones con el mismo estatus ontológico que los conjuntos ordinarios. En tal sentido, es que se sugiere, en la narración de Quine, que las relaciones sean entendidas como “clases de pares ordenados” (Quine, 1968, p. 266)<sup>27</sup>. Pero entonces, ¿son los pares ordenados *conjuntos* del mismo modo que lo son conjuntos como  $\{1,2\}$ ? Esta es ciertamente una pregunta ontológica, por lo que una respuesta positiva requeriría “arbitrar interpretaciones para el mismo en posiciones de términos”. Con motivo de mostrar cómo este término sortea con éxito el proceso de elección del *explicandum*, Quine refiere a Peirce para mostrar que se trata de un término defectuoso (Quine, 1968, p. 266)<sup>28</sup>. No resulta claro qué es lo que Quine ve de defectuoso en la caracterización de Peirce, si acaso su lenguaje “mentalista”, o una falta concreta de anclaje con el aparato objetivador del lenguaje. El caso, y lo que aquí importa, es que el término “par ordenado  $x, y$ ” es defectuoso para Quine, por lo que nos encontramos en la etapa a). Sin embargo, *hay* contextos de uso del término donde su empleo es, por un lado, *claro* y por otro, *valioso*; tal uso es regulado por el siguiente “postulado”:

(1) Si  $\langle x, y \rangle = \langle z, w \rangle$ , entonces  $x = z$  e  $y = w$ .

Aquí Quine estaría mostrando que el término defectuoso sortea la etapa b); ahora bien, nótese que (1) es introducido por los matemáticos según Quine, y esto no es algo menor para el proceso de elección del *explicandum*, pues la introducción de (1) permite identificar un uso de la expresión en cuestión donde *claramente ocupa una posición de término*<sup>29</sup>. En tal sentido, Quine está asestando dos golpes, pues a la vez que identifica un *uso valioso* para un término defectuoso, también ocurre que, en *ese* contexto, la expresión “ $\langle x, y \rangle$ ” ocupa indudablemente una posición de término. Por lo tanto, es la propia *aceptación* de (1) lo que conlleva una superación exitosa de la etapa b) del proceso.

Sin embargo, (1) no hace que el término *deje de ser defectuoso*. Esto puede generar alguna perplejidad, pues al fin de cuenta (1) está regulando la expresión “ $\langle x, y \rangle$ ”; sin embargo, Quine agrega a continuación:

[m]ientras no haya más convenciones al respecto, las expresiones de la forma “ $\langle x, y \rangle$ ” son, como “par ordenado” mismo, nombres defectivos, y sus ocurrencias normales se limitan a clases especiales de contextos en los que puede aprovecharse (1). (Quine, 1968, p. 266)<sup>30</sup>

¿Por qué el término sigue siendo defectuoso a pesar de la introducción del postulado (1)? La respuesta de Quine es que *solo* en este contexto la expresión ocupa una clara posición de término, pero si ha de ser un término en sentido propio, entonces la expresión debe ocupar *siempre* una posición de término en *todo el lenguaje*<sup>31</sup>. En efecto, de acuerdo con Quine, “la

<sup>27</sup> (Quine, 2013, p. 237).

<sup>28</sup> (Quine, 2013, p. 237).

<sup>29</sup> No obstante, (1) deja de lado un aspecto central de la noción de par ordenado: el que sea *ordenado*.

<sup>30</sup> (Quine, 2013, p. 238).

<sup>31</sup> Incluso en el contexto de la teoría de conjuntos (1) no nos permite asentir ni disentir a “ $\langle 0,1 \rangle = \{0, \{1\}\}$ ”. Para Quine, por otra parte, nosotros no construimos, en sentido estricto, *nuevos* lenguajes, sino que *dentro* de nuestro lenguaje (materno, en última instancia), o “esquema conceptual”, lo que hacemos es *fragmentarlo*. Así,

cuestión de si hay que dignificar determinadas palabras dándoles la cualidad de términos” es, en sustancia, la de “admitirlos libremente en *todas* las posiciones de términos” (Quine, 1968, p. 247. Énfasis añadido). Por esta razón ocurre que “ $\langle x, y \rangle$ ” continúa siendo un término defectuoso, pues un término en sentido propio *siempre* (i.e. en todo contexto) puede ocupar posiciones de términos.

Como se observó en el caso de los infinitesimales, la etapa c) pediría que el término defectuoso y con ello, los presuntos objetos que serían sus *designata*, no deban ser retaceados. Precisamente, para el caso del par ordenado la utilidad de introducir las relaciones como objetos conjuntísticos resulta evidente. En palabras de Quine:

Para asimilar las relaciones a las clases entendiéndolas como clases de pares ordenados, tenemos que poder disponer de pares ordenados, igual que de otros objetos, como miembros de clases [...] el punto esencial del par ordenado es su papel de objeto, de objeto singular que hace el trabajo de dos. La noción de par ordenado perdería todas sus finalidades si no se contara con pares ordenados como valores para las variables de la cuantificación. (Quine, 1968, pp. 266 – 267)<sup>32</sup>

Resulta tan evidente la *importancia* de aceptar los pares ordenados como objetos conjuntísticos en teoría de conjuntos, que apenas se percibe el éxito con el que el término defectuoso “ $\langle x, y \rangle$ ” sorteó la etapa c) del proceso quiniario. En definitiva, no solamente se trata de su utilidad teórica, sino de su indispensabilidad; gracias a esto, “ $\langle x, y \rangle$ ” es digno de ser *explicandum*.

El propósito de toda esta sección ha sido mostrar que Quine plantea (hasta cierto punto de modo implícito), un proceso que unifica la *identificación y legitimación* en la elección del *explicandum*. Así pues, este proceso entra en escena con *anterioridad* a la elucidación propiamente dicha, es decir, como preparación para la misma. Un aspecto manifiesto de este proceso, y que profundizaré en la próxima sección, es el servicio que presta a la decisión óptica. En tal sentido, se manifiesta durante el proceso las *decisiones* que el elucidador quiniario va tomando, pues la defectuosidad de un término no es lo que de por sí determina su destino, –i.e. su descarte o tratamiento elucidatorio. Estas decisiones son un *locus* de discusión racional que no se aprecia suficientemente en la introducción del *explicatum*, pues esto último *supone* esa discusión. En este sentido, la introducción del *explicatum* solo sería un desafío técnico que se sustrae de la “crítica conceptual”. Dada la descripción que se hizo del proceso quiniario de elección del *explicandum*, se aprecia rápidamente que la discusión “conceptual” forma parte de las etapas b) y c) del proceso, pues es allí donde se juzga (decide) cuáles son los usos valiosos e irrenunciables del término defectuoso, –i.e. donde se discriminan los usos que “no importan”. Por último, resulta fundamental tener presente que

---

el lenguaje lógico de orden uno (o cualquier otro) no es un lenguaje distinto a nuestra lengua materna, sino un fragmento regimentado de la misma (véase el capítulo 5 de *Word and Object*). Por lo tanto, no hay lugar para sostener, en la filosofía de Quine, que algo como (1) regule suficientemente la expresión “ $\langle x, y \rangle$ ”, por el mero hecho de circunscribirlo a ciertos contextos. Que “ $\langle x, y \rangle$ ” sea un término propiamente dicho, implica que “ $\langle x, y \rangle$ ” ocupa posiciones de término *en todo contexto*; luego, “ $\langle x, y \rangle$ ” continúa siendo un término defectuoso a pesar de (1). Así pues, la introducción del *explicatum* habilita la sustitución *en todos los casos o usos del explicandum*, siendo por esto que recién con la elucidación ocurre que tenemos un término en sentido propio (y no “defectuoso”). En este punto también se aprecia una diferencia con Carnap. Véase Carnap (1963e, pp. 936 - 937).

<sup>32</sup> (Quine, 2013, pp. 237 - 238).

es en el contexto de este proceso que las elucidaciones quinianas habilitan una estrategia de crítica elucidatoria basada en el *explicandum*; en efecto, se trata de un tipo de crítica que ataca la valía del esfuerzo elucidatorio.<sup>33</sup>

#### 4. De las diferencias metodológicas a las diferencias filosóficas

Del examen realizado en las dos últimas secciones parece desprenderse que Carnap y Quine tenían efectivamente diferencias metodológicas en cuanto a la elucidación. En particular he destacado esas diferencias en relación al tratamiento del *explicandum*, señalando el mayor rigor que Quine introduce para tratar un término como *explicandum* para una elucidación. Así, mientras que para Carnap es suficiente con la “clarificación” a efectos de *identificar* el *explicandum*, Quine introduce un requisito de fecundidad/indispensabilidad que discrimina los términos defectuosos “merecedores” de un tratamiento elucidatorio, de los términos defectuosos cuyo destino es la eliminación, y tal cosa queda de manifiesta en el procedimiento a) – c) de “selección del *explicandum*”. Como consecuencia, la estrategia de crítica elucidatoria basada en la relevancia o interés del *explicandum* tiene un rol sustantivo en las elucidaciones quinianas, pero un rol secundario en las carnapianas. Otra forma de plantear esto mismo es sosteniendo que el requisito de fecundidad, el cual Carnap coloca únicamente en el *explicatum*, es trasladado por Quine como condición para el *explicandum*. Naturalmente, una vez colocado allí la fecundidad del *explicatum* quiniano sobreviene por añaduría. Por lo tanto, aquí se ha identificado una diferencia propiamente metodológica entre Carnap y Quine que no es trivial, pues según el caso inhibe o habilita una estrategia de crítica elucidatoria.

Luego de la incorporación del principio de tolerancia en Carnap (2002, §§16 - 17)<sup>34</sup>, la distinción entre cuestiones internas y externas pasó a ocupar un lugar central en la metodología carnapiana<sup>35</sup>. Las cuestiones “internas” son, *grosso modo*, aquellas que se presentan *dentro* de un lenguaje que se emplea para hacer ciencia; así, las respuestas a las cuestiones internas deben pasar los estándares de evidencia. Las cuestiones “externas” por su parte, son aquellas para las cuales la evidencia no es estrictamente determinante, –i.e. son prácticas o pragmáticas. Estas cuestiones ponen al lenguaje mismo en cuestión y, por lo tanto, no pueden resolverse apelando a la teoría de la confirmación definida en el lenguaje mismo, dado que no hay una teoría general de la confirmación que se aplique transversalmente a los distintos lenguajes posibles (es decir, no habría un “lenguaje universal”). Luego, el filósofo “grant to those who work in any special field of investigation any form of expression which seems useful to them; the work in the field will sooner or later lead to the elimination of those forms which have no useful function” (Carnap, 1983, p. 257). Así, las cuestiones externas podrían considerarse *asignificativas*, o *reinterpretarse* como una cuestión práctica (normativa)<sup>36</sup>. No sería sabio pensar, sin embargo, que las cuestiones externas son para

---

<sup>33</sup> En su crítica a la elucidación quiniana, Coffa (1975, p. 47) niega que las mismas sean susceptibles de una discusión racional sobre los usos “esiguales” y los indispensables. Precisamente, el momento elucidatorio presupone dicha distinción; sin embargo, lejos de implicar que las elucidaciones quinianas se sustraigan de la discusión racional, dicha discusión se traslada a la elección del *explicandum*. Cf. Seoane (2020a).

<sup>34</sup> Véase también (Carnap, 1963d, p. 66).

<sup>35</sup> Véase Wagner (2016, p. 36).

<sup>36</sup> Las preguntas existenciales (v.g. ¿hay realmente números naturales?) son *externas* (Carnap, 1963d, p. 66), más que *asignificativas*, mientras que, por otro lado, en cuanto a los juicios de valor, los hay *asignificativos*, o

Carnap menos importantes que las internas, pues las cuestiones acerca de la *elección* del lenguaje (*framework*) están dentro de los problemas más importantes de la filosofía (Carnap, 1963b, p. 862). En particular, la introducción de un *explicatum* cae dentro de este contexto pues se trata de una cuestión externa. Esto se aprecia rápidamente una vez que recordamos que una elucidación es una relación entre términos de *distintos lenguajes*<sup>37</sup>.

Por lo tanto, juzgar como satisfactoria una elucidación es una cuestión externa, dado que estamos *decidiendo* si un *explicatum* es suficientemente “fecundo”, por ejemplo, pero también estamos decidiendo si priorizamos la fecundidad a la simplicidad<sup>38</sup>. Así pues, no podemos contar con una relación lógica de confirmación para la elucidación, sino juzgar su éxito conforme a valores (v.g. fecundidad, simplicidad). En definitiva, el éxito elucidatorio es una cuestión externa, una decisión<sup>39</sup>. El punto entonces es que las discusiones sobre elucidaciones son, fundamentalmente, discusiones sobre las cuestiones externas (cuestiones sobre el *explicatum*). Esto sugiere que la laxitud con la que Carnap evalúa la importancia relativa de la *similaridad* entre *explicatum* y *explicandum*, puede entenderse a la luz de la distinción metodológica entre externo e interno: las elucidaciones carnapianas son *propuestas* de nuevas formas de expresión; luego, la discusión sobre las mismas son discusiones externas, pues versan sobre la introducción de nuevos lenguajes, y esto mismo es en lo que consiste elucidar.

Quine, por su parte, rechazaba la distinción carnapiana entre interno y externo, pero no en el entendido de negar la importancia de las decisiones en la actividad científica, sino en la medida de que estas no se circunscriben a la elección de un marco lingüístico, sino que permean a toda hipótesis científica (Quine, 1966b, p. 134). Así pues, Quine “internaliza” las cuestiones carnapianas externas, en la medida en que la elección de un marco o esquema conceptual para la ciencia *no se diferencia* de la elección de cualquier hipótesis científica. La tesis Duhem-Quine (Quine, 1961c) apoya esta internalización, pues la incapacidad de la evidencia de ser determinada respecto a qué enunciados de la teoría deben rechazarse, nos empuja a tener que hacer una *opción* al respecto. Estas decisiones están guiadas por valores que Quine considera como formando parte de la heurística científica<sup>40</sup>. La internalización de las preguntas ontológicas conduce a Quine a colocarlas en continuidad con las preguntas por la ontología de las teorías científicas<sup>41</sup>; ahora bien, en conexión con las exigencias quinianas sobre el *explicandum* el tema ontológico relevante es el de la *reducción ontológica*: ¿cuál es la ontología más *económica* que podemos obtener para ciertos propósitos dados? Esta demanda de austeridad ontológica es para Quine algo que trasciende las convenciones lingüísticas y, en tal sentido, las cuestiones externas carnapianas:

[t]here is one important sense, however, in which the ontological question transcends linguistic convention [*i.e. cuestiones externas carnapianas*]: How economical an

---

“puramente optativos”, y los hay “prácticos” (relativos a decisiones). Véase Carnap (1963a, pp. 1000-1), Carnap (1963d, p. 66). Cf. Verhaegh (2017, §2) y Wagner (2016).

<sup>37</sup> Ver, por ejemplo, (Carnap, 1963e, p. 933), (Carnap, 1963d, p. 66) y (Stein, 1992, p. 280).

<sup>38</sup> Fecundidad y simplicidad son las virtudes que Carnap (1983) constantemente resalta como motivación para la introducción de un lenguaje.

<sup>39</sup> Esto no excluye que los procesos de decisión no puedan ser representados (incluso formalmente) en el marco de una teoría de la decisión, por ejemplo. Pero, de todas formas, los valores y las preferencias involucradas en las funciones de utilidad deben ser introducidas desde fuera (Carus, 2007, p. 280).

<sup>40</sup> Véase a este respecto Quine y Ulliam (1978).

<sup>41</sup> (Quine, 1961c, §6), (Quine, 1961b, p. 16).

ontology *can* we achieve and still have a language adequate to all purposes of science? In this form the question of the ontological presuppositions of science survives. (Quine, 1966a, p. 68)

Quine introduce un precepto de “reducción” o “economía” ontológica en virtud del cual se orienta (normativamente) la decisión óptica. Este precepto, más allá de lo cuestionable que pueda ser<sup>42</sup>, conduce con naturalidad a tomarse muy seriamente la decisión acerca del destino de un término defectuoso —i.e. eliminación o elucidación. La razón es simple: a mayor economía, más exigentes deben ser los requisitos que un término defectuoso debe satisfacer para merecer un tratamiento elucidatorio; a tales efectos el proceso de elección del *explicandum* resulta fundamental. Así pues, la internalización de la pregunta ontológica —i.e. “¿qué ontología es *indispensable* para la ciencia?” tiene una implicancia directa sobre la metodología elucidatoria: un término (defectuoso) solo será legítimo como *explicandum* para una elucidación en la medida en que se trata de un término indispensable para una teoría científica, y, en tal sentido, sus *designata* constituirían una ontología igualmente imprescindible. En definitiva, las divergencias entre Carnap y Quine respecto al *explicandum*, así como las estrategias de crítica elucidatoria basadas en el *explicandum*, tienen una raíz filosófica sustantiva.

## 5. Conclusión

En este artículo he pretendido mostrar una diferencia metodológica entre las elucidaciones carnapianas y las elucidaciones quinianas. A tales efectos he puesto el acento en un aspecto heterodoxo de las elucidaciones: el tratamiento del *explicandum*; se trata de un aspecto heterodoxo porque es preparatorio para la elucidación, mientras que la elucidación propiamente dicha concierne a la introducción del *explicatum*. No obstante, se mostró que i), hay diferencias *metodológicas* en el tratamiento que ambos filósofos hacen del *explicandum* y, en particular, que el tratamiento de Quine es más riguroso (restrictivo) que el de Carnap; ii) estas diferencias implican la habilitación o inhibición de estrategias de crítica elucidatoria basadas en el *explicandum*, en particular, basadas en consideraciones sobre la fecundidad o indispensabilidad del *explicandum* para una teoría científica; iii) esas diferencias metodológicas tienen raíces en diferencias filosóficas.

En los primeros párrafos de este artículo se sugirió una hipótesis para explicar las aparentemente irreconciliables diferencias entre Carnap y Quine respecto a varios temas. El análisis propuesto aquí puede emplearse con presunta naturalidad al caso de la elucidación de “analiticidad”, pues al menos un aspecto de esa controversia quedaría capturado por el análisis que he planteado: Quine objeta los intentos elucidatorios de Carnap alegando que “analítico” es un término defectuoso que *no merece* un tratamiento elucidatorio, mientras que, por su parte, Carnap no considera que tales apreciaciones (aún en el caso de que fueran justas), echen por tierra el valor de cualquier intento elucidatorio. De hecho, esta manera de plantear sus diferencias es formulada explícitamente por Carnap (1955), pero hasta donde alcanza mi conocimiento, no por Quine.

Sin embargo, a partir de la perspectiva aquí defendida y especialmente de lo planteado en la sección 4, se advierte que la explicación de las diferencias filosóficas entre Carnap y

---

<sup>42</sup> Cf. Chateaubriand (2005, cap. 23).

Quine no puede situarse exactamente en un plano *netamente metodológico*. En efecto, si las diferencias metodológicas tienen raíces en diferencias filosóficas (v.g. la economía ontológica como “norma” que trasciende las convenciones lingüísticas), entonces tal explicación sería simplemente circular. Si este es el caso, esta situación no debería llamarnos la atención, pues es bien sabido lo difícil que es *desagregar* la metodología filosófica de las tesis filosóficas mismas.

## Referencias bibliográficas

- Beaney, M. A. (2013). “Analytic Philosophy and History of Philosophy: The Development of the Idea of Rational Reconstruction”, en Reck, E. H. (ed.), *The Historical Turn in Analytic Philosophy*, Palgrave-Macmillan, pp. 231 – 260.
- Brun, G. (2020). “Explication as a Method of Conceptual Re-engineering”. *Erkenntnis*, 81(6), pp. 1211–1241.
- Buzaglo, M. (2002). “On Quine on Philosophical Analysis”. *Metaphilosophy*, 33(5), pp. 587–596.
- Carnap, R. (1936). “Testability and Meaning”. *Philosophy of Science*, 3(4), pp. 419–471.
- Carnap, R. (1937). “Testability and Meaning – Continued”. *Philosophy of Science*, 4(1), pp. 1– 40.
- Carnap, R. (1945). “The Two Concepts of Probability: The Problem of Probability”. *Philosophy and Phenomenological Research*, 5(4), p.. 513–532.
- Carnap, R. (1948). *Meaning and Necessity: A Study in Semantics and Modal Logic*. The University of Chicago Press.
- Carnap, R. (1952). “Meaning Postulates”. *Philosophical Studies*, 3(5), pp. 65 – 73.
- Carnap, R. (1955). “Meaning and Synonymy in Natural Languages”. *Philosophical Studies*, VI(3), pp. 33 – 47.
- Carnap, R. (1962). *Logical Foundations of Probability*. The University of Chicago Press.
- Carnap, R. (1963a). “Abraham Kaplan on Value Judgments”, en Schilpp, P. A. (ed.), *The Philosophy of Rudolf Carnap*, Open Court, pp. 999 – 1016.
- Carnap, R. (1963b). “Charles Morris on Pragmatism and Logical Empiricism”, en Schilpp, P. A. (ed.), *The Philosophy of Rudolf Carnap*, Open Court, pp. 860 – 862.
- Carnap, R. (1963c). “E. W. Beth on Constructed Language Systems”, en *The Philosophy of Rudolf Carnap*, Open Court, pp. 927 – 933.
- Carnap, R. (1963d). “Intellectual Autobiography”, en Schilpp, P. A. (ed.), *The Philosophy of Rudolf Carnap*, Open Court, pp. 3 – 43.
- Carnap, R. (1963e). “P. F. Strawson on Linguistic Naturalism”, en Schilpp, P. A. (ed.), *The Philosophy of Rudolf Carnap*, Open Court, pp. 933 – 939.
- Carnap, R. (1963f). “W.V. Quine on Logical Truth”, en Schilpp, P. A. (ed.), *The Philosophy of Rudolf Carnap*, Open Court, pp. 915 – 921.
- Carnap, R. 1969, *Sobre la elucidación*, (traducción de M. Santi del Cap. 1 de Carnap (1962)), Montevideo: FCU.
- Carnap, R. (1983). “Empiricism, Semantics, and Ontology”, en Benacerraf, P. y Putnam, H. (eds.), *Philosophy of Mathematics: Selected Readings*, Cambridge University Press, pp. 241-257.
- Carnap, R. (2002). *The Logical Syntax of Language*. Open Court Publishing.
- Carus, A. W. (2007). *Carnap and Twentieth-Century Thought: Explication as Enlightenment*. Cambridge University Press.

- Chateaubriand, O. (2005). *Logical Forms II*. UNICAMP, Centro de Lógica, Epistemologia e História da Ciência.
- Coffa, J. A. (1975). Dos concepciones de la elucidación filosófica. *Crítica: Revista Hispanoamericana de Filosofía*, 43-67.
- Cordes, M. y Siegart, G. (2018). Explication. En Fieser, J. y Dowden, B. (eds.), *Internet Encyclopedia of Philosophy*, <https://iep.utm.edu/explicat/SH2b>. ISSN 21610002. Consultado el 11 de Noviembre de 2020.
- Dutilh Novaes, C. (2020). Carnap meets Foucault: Conceptual engineering and genealogical investigations. *Inquiry*, pp. 1-27.
- Gustafsson, M. (2006). "Quine on Explication and Elimination". *Canadian Journal of Philosophy*, 36(1), pp. 57-70.
- Gustafsson, M. (2014). "Quine's Conception of Explication – and Why It Isn't Carnap's", en Harman, G. y Lepore, E. (eds.), *A companion to W. V. O. Quine*, Wiley Online Library, pp. 508 – 525.
- Lavers, G. (2012). "On the Quinean-Analyticity of Mathematical Propositions". *Philosophical Studies*, 159(2), pp. 299-319.
- Maher, P. (2007). "Explication Defended". *Studia Logica*, 86(2), pp. 331-341.
- Mormann, T. (2010). "Enlightenment and Formal Romanticism – Carnap's Account of Philosophy as Explication", en Manninen, J. y Stadler, F. (eds.), *The Vienna Circle in the Nordic Countries*, Springer, pp. 263-279.
- Novaes, C. D., & Reck, E. (2017). Carnapian explication, formalisms as cognitive tools, and the paradox of adequate formalization. *Synthese*, 194(1), pp. 195-215.
- Quine, W. V. O. (1961a). *From a Logical Point of View*. Harvard University Press.
- Quine, W. V. O. (1961b). "On What There Is", en *From a Logical Point of View*, Harvard University Press, pp. 1 – 19.
- Quine, W. V. O. (1961c). "Two Dogmas of Empiricism", en *From a Logical Point of View*, Harvard University Press, pp. 20 – 46.
- Quine, W. V. O. (1966a). "A Logistical Approach to the Ontological Problem (1939)", en *The Ways of Paradox, and Other Essays*, Random House, pp. 64 – 69.
- Quine, W. V. O. (1966b). "On Carnap's Views on Ontology (1951)", en *The Ways of Paradox, and Other Essays*, Random House, pp. 126 – 134.
- Quine, W. V. O. (1966c). *The Ways of Paradox, and Other Essays*. Random House.
- Quine, W. V. O. (1968). *Palabra y Objeto*. Labor, Barcelona. Trad. Manuel Sacristán.
- Quine, W. V. O. (1990). *Pursuit of Truth*. Harvard University Press.
- Quine, W. V. O. (2002). "Dos dogmas del empirismo", en *Desde un punto de vista lógico*, Trad. Manuel Sacristán, Paidós, pp. 61 – 92.
- Quine, W. V. O. (2013). *Word and Object*. MIT.
- Quine, W. V. O. y Carnap, R. (1991). *Dear Carnap, Dear Van: The Quine-Carnap Correspondence and Related Work*. University of California Press.
- Quine, W. V. O. y Ullian, J. S. (1978). *The Web of Belief*, volume 2. Random House New York.
- Reck, E. (2012). Carnapian explication: A case study and critique. En Wagner, P., y Beaney, M. (Eds.) *Carnap's ideal of explication and naturalism*, Palgrave Macmillan, pp. 96-116.
- Schilpp, P. A. (ed.) (1963). *The Philosophy of Rudolf Carnap*. Open Court Publishing Company.
- Seoane, J. (2020a). "Coffa versus Quine: ¿qué es elucidar?" Inédito.

- Seoane, J. (2020b). “Elucidación matemática como práctica”. *Versión Cero*, 3(4), pp. 1 – 51.
- Stein, H. (1992). “Was Carnap Entirely Wrong, After All?” *Synthese*, 93, pp. 275 – 295.
- Uebel, T. (2001). “Carnap and Neurath in Exile: Can Their Disputes be Resolved?” *International Studies in the Philosophy of Science*, 15(2), pp. 211–220.
- Uebel, T.(2009). “Carnap’s Logical Syntax in the Context of the Vienna Circle”, en Wagner, P. (ed.) *Carnap’s Logical Syntax of Language*, Springer, pp. 53–78.
- Uebel, T. (2015). *Empiricism at the Crossroads: The Vienna Circle’s Protocol-Sentence Debate Revisited*, volume 4. Open Court.
- Verhaegh, S. (2017). “Blurring Boundaries: Carnap, Quine, and the Internal – External Distinction”. *Erkenntnis*, 82(4), pp. 873–890.
- Wagner, P. (2016). “Connaissance théorique et décision pratique chez Carnap”, en Bonnet, C. and Nemeth, E. (eds.), *Wissenschaft und Praxis. Zur Wissenschaftsphilosophie in Frankreich und Österreich in der ersten Hälfte des 20. Jahrhunderts*, Springer, pp. 29 – 42.